

ESTADO No. 099
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **28 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	293-54 (GHTG-03)	TRANSMATERIALES. A.	2	25/11/2016	1450	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERO No. 293-54 (GHTG-03), del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-0932 de fecha 21 de Noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. 293-54 (GHTG-03), los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre del 2012 y el III trimestre del 2013, III trimestre del 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0932 de fecha 21 de Noviembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	GCB-10K	HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA - MARIA FONSECA SANCHEZ	2	25/11/2016	1451	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0935 de fecha 22 de Noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. GCB-10K, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0935 de fecha 22 de Noviembre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GCB-10K, para que Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero.</p>

EST-VSC-PARCU-099

						<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. GCB-10K, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GCB-10K, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. GCB-10K, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GCB-10K, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	400 HCXB-02	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	4	25/11/2016	1452	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al</p>

concepto técnico PARCU 0909; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la actualización del plano de labores; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con establecido en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O.; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato para que dé cumplimiento de manera inmediata con el auto PARCU-718, con lo referente a pago de canon superficiario y formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y realice la modificación de la póliza; so pena de culminar tramite sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. 400, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0915 del 11 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. 400 bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0915 de fecha 11 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.

EST-VSC-PARCU-099

						<p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	466-54	RAFAEL ANIBAL CALDERON ROSO	3	25/11/2016	1453	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 466-54., de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 26 de agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 466-54, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SIMINERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. • POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 49-43-101000532, EN ORIGINAL, con fecha de vigencia hasta el 22 de agosto de 2017, DEBE PRESENTARSE FIRMADA POR EL CONCESIONARIO. • Soportes de procedencia del mineral reportado en Regalías correspondiente al I y II trimestre 2016, teniendo en cuenta que no se encuentran frentes activos de explotación en el área del título y no se evidencia actividad reciente. <p>ARTICULO TERCERO. - APROBAR al titular del Contrato No. 466-54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básico Minero Anual, correspondientes a 2012 y 2015. • Los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre 2015 y I y II trimestre 2016. <p>ARTICULO CUARTO. – NO APROBAR al titular del Contrato No. 466-54, la Póliza No. 49-43-101000532, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0868 de fecha 18 de octubre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. 466-54, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0912 del 28</p>

EST-VSC-PARCU-099

						<p>de agosto de 2015, notificado en estado jurídico No. 055 de fecha 31 de agosto de 2015, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 0868 de fecha 18 de octubre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LG7-09491	ALBERTO TOBOS CONTRERAS, BETY RANGEL PABON, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, EPIMENIDES RIVERA PEÑA, JOEL CHAUSTRE GOMEZ, MIGUEL CONTRERAS ORTEGA.	4	25/11/2016	1454	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0921 de fecha 16 de Noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. LG7-09491, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0921 de fecha 16 de Noviembre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD al contrato de concesión minero No. LG7-09491, consistente en la suspensión total de labores en el área del Contrato de Concesión por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0921 de fecha 16 de Noviembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: PONER EN CONOCIMIENTO a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de Cúcuta Norte de Santander con referencia a la suspensión total de labores en el área del Contrato de Concesión minero No. LG7-09491, impuesta mediante informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0921 de fecha 16 de Noviembre de 2016, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. LG7-09491, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2011 y 2012 y Semestral y Anual 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0921 de fecha 16 de Noviembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. LG7-09491, presente el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2010, con su respectivo plano anexo, semestral y Anual 2014 con su respectivo plano anexo y Semestral 2015, para lo</p>

cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LG7-09491**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2014 y I, II, III y IV trimestre 2015, I, II y III 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LG7-09491**, para que Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No. LG7-09491**, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: DEJAR SI EFECTO los requerimientos realizados al titular del contrato de concesión minero **No. LG7-09491**, los artículos **QUINTO, SEXTO, TERCERO, SEPTIMO** del auto **PARCU-1392** 10 de diciembre de 2015, ya que no corresponden al concepto técnico **PARCU-0965** del 26 de noviembre de 2015, por medio del cual se evaluaron las obligaciones contractuales correspondientes al contrato LG7-09491.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión **No. LG7-09491**, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.

ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LG7-09491**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el pago

EST-VSC-PARCU-099

						<p>de faltante al canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se acusen hasta el momento de hacerse efectivo el mismo, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. LG7-09491, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GBF-081	DUBIAN ARSENIO NAVAS PEÑARANDA	2	25/11/2016	1455	<p>ARTICULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 0852 de fecha 5 de octubre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IHO-15451	CERAMICA AMERICA S.A.	2	25/11/2016	1456	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del título Minero No IHO-15451, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada, para la solicitud suspensión de actividades de explotación, radicada en bajo radicado N°20169070031712 de fecha 05 de Septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-099

<p>AUTO PARCU</p>	<p>GKS-122</p>	<p>CARBOMINE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>25/11/2016</p>	<p>1457</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0901; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que delimite el área del contrato; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular que al momento de iniciar actividades debe dar estricto cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las disposiciones del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) ✓ El decreto 1886 de 2015 ✓ La licencia ambiental <p>ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión GKS-122, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0901 de fecha 8 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HCO-153</p>	<p>GERMAN CARRILLO ARANGO – FERNANDO AMAYA QUIJANO</p>	<p>2</p>	<p>25/11/2016</p>	<p>1458</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares del título Minero No. HCO-152, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del</p>

					<p>artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada, para la solicitud suspensión de actividades de explotación, radicada en bajo radicado No. 20165510259262 de fecha 10 de Agosto del 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO .Conminar a los titulares del contrato No. HCO-152, para que den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones mineras, so pena de culminar procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM